

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2022



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 232

RAD: 011-2019-00865-00

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso de **EJECUTIVO** propuesto **MARÍA INÉS GUTIÉRREZ BOHÓRQUEZ** contra **NUCIELLY POVEDA BALLESTEROS Y OTROS**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el **1 de abril de 2022 a las 3:00 pm**, para llevar acabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles objetos de la presente comisión.

TERCERO: **RATIFICAR** como auxiliar de la justicia a la empresa **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.AS HENRY DÍAZ MANCILLA**, **identificado(a) con NIT. 900187976-0**, **ubicado(a) en la Avenida 7 Norte con 42**, Oficina Calle 72 N 11 C-24 correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”.

CUARTO: **ORDENASE** a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte el certificado de tradición y la escritura pública del bien objeto de medida cautelar, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través

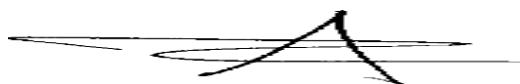
de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... *por cualquier medio idóneo*”, los cuales “... *se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho*”.

QUINTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión. Así mismo con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

SEXTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SÉPTIMO: Cumplida la comisión devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 12 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de marzo de 2022



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria